

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 5 de mayo de 2023

Radicado No. 2023-00228-00

Teniendo en cuenta que el presente asunto versa sobre un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, cuyo título base de recaudo corresponde al Pagaré No. 555372487 observando que tanto el domicilio del obligado, como lugar de cumplimiento de la obligación, corresponden al municipio de Bogotá (*página 97, archivo digital 01 y parte introductoria de la demanda*), al tenor de lo previsto en los numerales 1° y 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, el juez competente para conocer del presente asunto, corresponde al Juez Civil del Circuito de Bogotá.

En razón a lo expuesto este Despacho dispone:

1.- RECHAZAR la demanda, por falta de competencia en razón del factor territorial.

2.- Se ordena remitir el expediente al Juez Civil del Circuito de Bogotá -Reparto-.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ